INFORME DE COMITÉ EVALUACIÓN Nº 26 /2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2016
ID. 304.953
"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA"

Fecha: 30/11/2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas con ID N° 304.953 "Contratación de Seguro de VIDA".

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 397 de fecha 10 de noviembre de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Agte. Esp. Edgar Vladimir Almada –Representante Técnico
- Func. Alexis Bogado Vera – Representante Administrativo
- Abg. Jessica Lorena Fernández Cáceres – Representante Jurídico

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de noviembre de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N°	Precio Total (IVA Incluido)
EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS	249.339.207 (Guaraníes Doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil doscientos siete)
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones)
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	213.096.000 (Doscientos trece millones noventa y seis mil)

1.2. Observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas: **SIN OBSERVACIONES**

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	PATRIA S.A. DE SEGUROS
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE SIPE Nº 1428786	CUMPLE SIPE Nº 1428887	CUMPLE SIPE Nº 1428510
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE SIPE Nº 1428786	CUMPLE SIPE Nº 1428887	CUMPLE SIPE Nº 1428510

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas presentadas:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la empresa Aseguradora del Este S.A. de Seguros presenta un error aritmético en el registro del precio total de los ítems 01 y 02, y, por consiguiente en el precio total de la oferta:

Presenta la siguiente cotización:

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.			
ITEM	CANTIDAD DE MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	12	146.843	1.762.115
2	12	16.519.824	198.237.885
		PRECIO TOTAL	**200.000.000**

Debiendo ser la forma correcta:

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.			
ITEM	CANTIDAD DE MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	12	146.843	1.762.116
2	12	16.519.824	198.237.888
		PRECIO TOTAL	**200.000.004**

Posterior a la corrección del error aritmético se verifica que el monto total de la oferta de la empresa Aseguradora del Este S.A. es de Gs. 200.000.004 (Guaraníes doscientos millones cuatro), la corrección aritmética se realiza de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 2.051/03 "*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores*".

La garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa Aseguradora del Este S.A. de Seguros es por Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), es decir, posterior a la corrección aritmética se verifica que cubre el monto total de la oferta.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes: Analizado los precios ofertados por las Empresas participantes, se desprende lo siguiente:

- *Las ofertas de las Empresas* **Aseguradora del Este S.A. de Seguros y Patria S.A de Seguros y Reaseguros se encuentran dentro de los limites de porcentajes establecidos en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 1173/2016.**

- Se verifica que la oferta presentada por la Empresa **El Productor S.A de Seguros,** supera las previsiones presupuestarias establecidas para el presente llamado.

3.2. Aplicación del margen de preferencia: el beneficio del margen de preferencia no se aplica teniendo en cuenta que la oferta considerada más baja en precios y la segunda mejor oferta han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

Firma Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	200.000.004
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	213.096.000
EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS	249.339.207

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **Aseguradora del Este S.A. de Seguros**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:
Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la Empresa **Aseguradora del Este S.A. de Seguros y Reaseguros**, ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:
Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la:

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	**Oferente Aseguradora del Este S.A. de Seguros**
C- Preparación de las Ofertas	
Pro forma de la Póliza de Seguros, con los datos requeridos en la Sección V, y la cobertura respectiva.	Cumple
Declaración jurada de contratos anteriores con el Estado o empresas privadas, que demuestren un desempeño satisfactorio (mínimo tres contratos), detallando claramente los riesgos y el monto asegurado, así como la liquidación de los siniestros en caso de que hayan sucedido.	Cumple
Copia de la nomina de Aseguradoras Habilitadas y Posición Patrimonial expedida al 31/03/15, por la Superintendencia de Seguros del B.C.P.-	Cumple
Declaración jurada simple de que el modelo de póliza a ser ofertado está inscripto en el Registro Público de Pólizas de Seguros o en su defecto carta-compromiso de registrarla inmediatamente de conformidad al artículo 10, de la Ley Nº 827/96 "De Seguros", en caso de ser adjudicada.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.-	Cumple SIPE Nº 1428887
Declaración Jurada de que conoce los bienes a ser asegurados	Cumple
Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución Nº 941/2010	Cumple SIPE Nº 1428887

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar si el representante de la empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS** no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03, en base al siguiente análisis:

Prohibiciones de los Inciso "a" y "b" del Artículo 40	**Oferente** **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS** CUMPLE/NO CUMPLE
En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 4.	CUMPLE

Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE C.I. Nº 1.436.736 Representante Legal	Sin registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública JOSE ANTONIO YEGROS ARCE C.I. Nº 1.436.736 Representante Legal	No se observan datos

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:
Se ha solicitado Aclaración de ofertas en cuanto al cálculo del precio mensual de la oferta, es decir si se ha considerado la Aclaración Nº 01 emitida por la CONVOCANTE, a las empresas ASEGURADORA DEL ESTE DE SEGUROS S.A. Y EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, mediante NOTAS DAF/UOC 285 y 286 respectivamente.
Al respecto ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS manifiesta que para el cálculo del precio mensual ha considerado un precio por cantidad total de agentes, resultando un precio mensual el cual se encuentra en el cuadro de precios.
En tanto, EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS manifiesta que para la cotización ha considerado el precio unitario por cantidad de meses por cantidad de funcionarios, lo cual no corresponde a la Aclaración Nº 01 emitida, la que expresa lo siguiente; "Respuesta Nº 02 para el cálculo del monto de la oferta se debe multiplicar el precio unitario por la cantidad de agentes por doce meses, por lo que, la oferta de la empresa EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS no se ajusta a la forma de cotización solicitada en el PBC.

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:
De conformidad a lo establecido en el Punto C. de la Sección III – Criterios de Evaluación y Requisitos de la Licitación, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. Experiencia y capacidad técnica:

Tres contratos, certificaciones y/o cartas de referencias que indiquen el cumplimiento satisfactorio, relacionados a la cobertura de seguro de vida, en los últimos tres años 2013, 2014, y 2015, mínimo uno por cada año.	Constancia de buen cumplimiento, emitido por Tabacos del Paraguay S.A. - Ejercicio 2013 Copia de Póliza de Cobertura de Seguro de Vida Colectivo Nº 45.0104.0000598.0000 para el Banco Itaú, Ejercicio 2013-2014 Copia de Póliza de Cobertura de Seguro de Vida Colectivo Nº 45.0104.0000814.0000 para la SENAD, Ejercicio 2014-2015 Copia de Póliza de Cobertura de Seguro de Vida Colectivo Nº 45.0104.0001043.0000 para la SENAD, Ejercicio 2015-2016	Cumple

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el num. 2 inc. a) de la Sección III – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de la empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, constatándose el siguiente análisis:

Documentos	Oferente ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
Margen de Solvencia: **Coeficiente mínimo de 1,80 al 30/06/2016 (margen de solvencia).**	CUMPLE
Patrimonio propio no comprometido: **como mínimo Siete mil millones de guaraníes (G. 7.000.000.000).-**	CUMPLE
Fondo de garantía: **como mínimo guaraníes seis mil millones (G. 6.000.000.0000).-**	CUMPLE
Disponibilidades (al 30 de junio de 2016): **Cuatro mil millones de guaraníes (G. 4.000.000.000).**	CUMPLE
Cantidad de Reaseguradores: **mínimo 2 (dos).-**	CUMPLE
Calificación de Reaseguradores: **A- (Standard &Poor`s).-**	CUMPLE
Antigüedad mínima de 5 (cinco) años de existencia y operación en el ramo de seguro, objeto del llamado.-	CUMPLE
La Aseguradora debe estar inscripta en la Superintendencia de Seguros.-	CUMPLE
Calificación Aseguradoras: **A**	CUMPLE

4.4. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en la Sección V – Programa de Suministros, se ha procedido a evaluar las Especificaciones Técnicas presentadas en su oferta, por la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, constatándose el siguiente análisis:

RIESGOS Y CAPITALES	
1.1. Cobertura de Seguro de Vida para los Agentes de la SENAD **Sin franquicia.** El capital asegurado para el Ministro Secretario Ejecutivo es de **Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).** El capital asegurado para agentes **Gs. 50.000.000 x 234 Personas = (Guaraníes 11.700.000.000).** Total de capital a asegurar **Gs. 11.800.000.000 (Guaraníes Once mil ochocientos millones).** **1.2. Las coberturas deberán cubrir lo siguiente:** **a.** Muerte o invalidez total y permanente por causas naturales y/o Accidentales **b.** Muerte o invalidez total y Permanente por accidente **c.** Gastos Médicos por accidente **d.** Deceso por operaciones laborales realizadas en el territorio nacional y fuera de ella. **e.** Deceso accidental y/o Natural **f.** Alcance territorial nacional e internacional, las 24 horas y los 365 días del año **g.** Cobertura inmediata sin periodo de carencia **h.** Cubrirá las edades comprendidas entre 18 a 70 años. **1.3. Accidentes ocurridos durante:** - El transporte del personal vía aérea. - El transporte terrestre del personal, a través de automóviles, buses, camionetas y/o motociclistas. - Manipulación de herramientas de trabajo, armas y demás actividades riesgosas propias y relacionadas directamente con el trabajo. **1.4. Servicio Conexo** ***La Aseguradora abonará*** en concepto de asistencia médica por accidentes hasta el 50 % del Capital Asegurado por el Seguro de Vida, para el total de funcionarios	Cumple

hasta en 3 (tres) casos dados en el mismo personal, conforme al cuadro más abajo indicado en la PARTE II - SECCION V punto 2. ***La aseguradora abonará*** en concepto de asistencia por invalidez permanente del Personal hasta el 100% de la prima de seguro de acuerdo al cuadro descriptivo a cada personal, para el total de funcionarios conforme al cuadro más abajo indicado en la PARTE II - SECCION V punto 2. ***La Aseguradora abonará*** en concepto de asistencia por invalidez temporal como consecuencia de un accidente del personal un jornal por día hasta un máximo de 180 (ciento ochenta). El jornal mínimo se deberá calcular conforme al sueldo bruto que percibe el personal afectado dividido veintiséis. ***La Aseguradora abonará*** en concepto de gastos de sepelio hasta la suma de Gs. 10.000.000.- ***Los datos personales de los Agentes*** *que serán asegurados, serán proveídos a la Aseguradora Adjudicada, por motivos de confidencialidad.*	

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN a favor de la empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS,** por un monto de Gs. 200.000.004 (Guaraníes Doscientos millones cuatro), por el periodo de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Agte. Esp. Edgar Vladimir Almada
Representante Técnico
Miembro CEO

Abg. Jessica Lorena Fernández
Representante Jurídico
Miembro CEO

Func. Alexis Bogado Vera
Representante Administrativo
Miembro CEO